

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000146 de 2025**



11-02-2025

**Radicado : 20251130001465**

*"Por medio de la cual concede un encargo en una vacante temporal a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones "*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO  
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece respecto a las formas de provisión del empleo:

**"Artículo 2.2.5.3.3** *Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera(...)*

**Parágrafo.** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que así mismo, el Decreto en mención, frente a los encargos en empleos públicos dispone:

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo.** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

**Continuación de la Resolución:** Por medio de la cual concede un encargo en una vacante temporal a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

---

Que el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Subdirección de Energía Eléctrica**, se encuentra actualmente en vacancia temporal, mientras su titular de carrera administrativa, la servidora pública **SANDRA MILENA ALZATE OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.018.258, se encuentra en encargo en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 grado 22 de la Subdirección de Hidrocarburos**, otorgado mediante la Resolución No. 1155 del 17 de diciembre 2024, a partir del 10 de enero de 2025, fecha en que se posesionó.

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en la **Resolución 627 del 7 de noviembre de 2018**, el profesional especializado del GIT de Gestión del Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 24 de enero de 2025, que la servidora pública **MARTHA PATRICIA SARRIA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.023, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargada en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Subdirección de Energía Eléctrica** de la Unidad de Planeación Minero Energética. Del mismo modo certificó la ausencia de antecedentes profesionales, del REDAM, disciplinarios, fiscales, judiciales, policivos y de inhabilidades por delitos sexuales, del servidor, por lo que concluye que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que la servidora pública **MARTHA PATRICIA SARRIA TORO**, titular del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos**, actualmente se encuentra en encargo en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica**, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 603 del 05 de agosto de 2024 y acta de posesión del 23 de agosto de 2024.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño correspondiente al periodo 2023-2024 de la servidora pública **MARTHA PATRICIA SARRIA TORO**, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-21 Versión 1, se envió correo electrónico de fecha 20 de enero de 2025, ofertando el derecho preferencial de encargo, a la servidora pública **MARTHA PATRICIA SARRIA TORO**, del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Subdirección de Energía Eléctrica**.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2025, la servidora pública en mención, aceptó el encargo del empleo ofrecido.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2025, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, de la servidora pública **MARTHA PATRICIA SARRIA TORO**, sin que se haya recibido observación alguna dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública **MARTHA PATRICIA SARRIA TORO**, del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Subdirección de Energía Eléctrica**, quien es titular del empleo de carrera administrativa **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos** de la Unidad de Planeación Minero Energética, para lo cual se deberá dar por terminado el encargo que ostenta actualmente.

Que en mérito de lo expuesto,

**Continuación de la Resolución:** Por medio de la cual concede un encargo en una vacante temporal a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

---

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: ENCARGAR** a la servidora pública **MARTHA PATRICIA SARRIA TORO**, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos**, en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Subdirección de Energía Eléctrica** de la Unidad de Planeación Minero Energética, durante el término que se mantenga la **vacancia temporal** descrita en la parte considerativa, cuya asignación básica mensual es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.639.898) M/CTE**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente en encargo y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20** y el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión de la servidora nombrada en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c) A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 2:** Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se produzca la posesión en encargo.

**ARTÍCULO 3:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

**Continuación de la Resolución:** Por medio de la cual concede un encargo en una vacante temporal a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

---

**ARTÍCULO 4:** Teniendo en cuenta que la servidora pública **MARTHA PATRICIA SARRIA TORO**, asumirá el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Subdirección de Energía Eléctrica** de la Unidad de Planeación Minero Energética, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente en encargo, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

**ARTÍCULO 5: Comunicar** el contenido de la presente resolución por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, a la servidora pública **MARTHA PATRICIA SARRIA TORO**, y al Subdirector de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

**ARTÍCULO 6: Publicar** el presente acto administrativo, por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y deroga la Resolución No. 603 del 05 de agosto de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 11-02-2025



Carlos Adrián Correa  
Flórez  
Director General  
Dirección General

Elaboró: Jose Alfredo Morales Díaz  
Revisó: Rubén Darío Gallego González  
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Secretaria General